



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 038
(22 de Enero de 2014)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO EDUCATIVO FORMATIVO DE LECTURA Y ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA 1400 ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PRIMERO (1º) Y SEGUNDO (2º) DE PRIMARIA DE LAS IED DEL MUNICIPIO DEL CAJICA.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2011, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2014 y el Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 019 de fecha del 20 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la constitución Nacional establece que " *La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*";

Que el artículo 5º de Ley 115 de 1994, contempla entre otros, como uno de los fines de la educación: " *La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*"

Que la Educación Básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana, dentro de sus objetivos generales está Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente; y dentro de los objetivos específicos para la Educación Básica Primaria se encuentra el desarrollo de las habilidades comunicativas básicas para leer comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana, así como el fomento de la afición para la lectura.

Que la administración municipal en su Plan de Desarrollo Progreso con Responsabilidad Social, en su programa denominado " *Todos y todas con educación de calidad*", incluye el proyecto programas se encuentra **LEER PARA CRECER** que se plantea como una estrategia para avanzar en una formación de calidad y que responda a los desafíos regionales, nacionales y globales.

Que Durante la implementación del proyecto Cajicá "**LEE, COMPRENDE Y JUEGA CAJICÁ**" este se ha convertido en un espacio de crecimiento para los estudiantes de Educación Básica Primaria, toda vez que su trascendencia se ve reflejada en la vida académica, social y personal de cada estudiante que tuvo inmerso por tres meses en un mágico mundo de letras y cuentos. , por lo anterior se requiere darle continuidad a la ejecución de este proyecto en las IED del Municipio.

Que se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con reconocimiento en el desarrollo de programas de comprensión lectora, que se encuentre en capacidad de desarrollar las actividades que comprende el proyecto **Cajicá: Lee, Comprende y Juega** dirigido a los estudiantes de los grados primero 1º y 2º. de Educación Básica Primaria de las seis (6) I.E.D. del Municipio de Cajicá.

Que el Municipio realizó el correspondiente análisis previo, decidiendo optar por la modalidad de contratación directa dando aplicación al Artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 el cual contempla la posibilidad de contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes " *Se considera que no existe*

 **Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo."

Que el contratista acreditó mediante documento suscrito por la firma FRONTER AS (COMPAÑÍA LIMITADA NORUEGA AS), quien manifiesta que otorga el uso exclusivo de los derechos para promover y vender los productos y servicios de la marca FRONTER AS (SERVICIOS DE EDUCACIÓN A SABER, PROVEER SOLUCIONES DE MANEJO DE APRENDIZAJE ELECTRÓNICO EN LÍNEA EN LA FORMA DE PROGRAMAS INFORMALES EN LÍNEA DE EDUCACIÓN Y CAMPOS ACADÉMICOS...) a la empresa PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA LTDA, para el desarrollo de las actividades que comprende su objeto social y es la razón por la cual se puede establecer que el contratista es único proveedor de los servicios que ofrece.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 019 de fecha del 20 de Noviembre de 2013

Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000108 del 02 de Enero de 2014, afectando la cuenta No. 22010302 ,por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 270.000.000) M/ CTE .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios dando aplicación al Artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 el cual contempla la posibilidad de contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo ."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato justificado será PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO EDUCATIVO FORMATIVO DE LECTURA Y ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA 1400 ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PRIMERO (1º) Y SEGUNDO (2º) DE PRIMARIA DE LAS IED DEL MUNICIPIO DEL CAJICA.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente contrato es de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 270.000.000) M/ CTE .

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones que se exigen al contratista son las siguientes:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

- Programa de Fomento a la lectura mediante uso de la tecnología TICS estructurando una propuesta que articule el uso de libros de literatura.
- Plataforma virtual de comprensión lectora que brinde contenidos educativos y talleres de comprensión de lectura para los estudiantes de PRIMERO (1º) Y SEGUNDO (2º) de primaria de las IED del Municipio del Cajicá.
- Talleres de Motivación a la lectura mediante una pedagogía que incentive por medio de actividades lúdicas el gusto por la lectura en los estudiantes.

 **Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2 No. 4-07 / Tел.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

- Proveer de forma exclusiva y autorizada el servicio de educación mediante el manejo del aprendizaje electrónico en línea en la forma de programas informales en línea de educación y campos académicos.

ARTICULO QUINTO.- Los documentos previos y definitivos podrán consultarse por cualquier persona interesada, en la Dirección de Contratos y Convenios, ubicada en el Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 N° 4-07, y/o vía mail en contratoscajica@gmail.com y/o en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

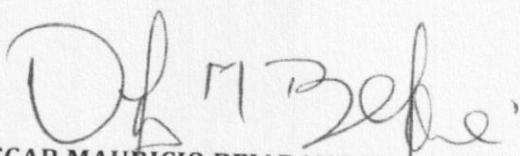
ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la página Web del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO OCTAVO. -VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá - Cundinamarca, a los Veintidós (22) días del mes de Enero de 2014.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Natalia Noratto - Abogada Contratista
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora - Director Contratos y Convenios
Revisó: Patricia Palomo - Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Gabriel Ramírez Fajardo - Secretario General

 **Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca